



Lima, 15 de mayo de 2025

Resolución REMSAA Extraordinaria XXXVIII/5

PLAN DE INTERVENCIONES PRIORIZADAS 2025 PARA EL ABORDAJE DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ

Las Ministras y los Ministros de Salud de los países miembros;

Considerando:

1. Que, la desnutrición infantil como problema de salud constituye un desafío para cualquier nación dada la reconocida repercusión de sus efectos negativos en el ser humano y que abarcan afectaciones que incluyen el desempeño escolar, la capacidad de trabajo, mayor probabilidad de ocurrencia de enfermedades, muerte prematura en niños menores de cinco años, así como también los costos y pérdidas económicas a la familia y la sociedad. Estos efectos se manifiestan a lo largo de la vida y es padecida por los sectores social y económicamente más desfavorecidos.
2. Que, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los gobiernos tienen la obligación legal de proteger y satisfacer el derecho a la alimentación y la nutrición de todos los niños y niñas.
3. Que, a pesar de los avances logrados en las dos últimas décadas en la lucha contra la desnutrición de menores de 5 años, se ha fracasado colectivamente en la tarea de proteger el derecho de todos los niños a recibir una alimentación y nutrición adecuadas. El enfoque de derechos humanos establece que la lucha contra la desnutrición crónica infantil debe garantizar que las políticas y acciones se basen en la dignidad, igualdad, y no discriminación, reconociendo a los niños y niñas como titulares de derechos fundamentales.
4. Que, los países de la región andina, no están en camino de alcanzar el ODS 2 ni las metas establecidas por la Asamblea Mundial de la Salud, relacionadas con el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición. A pesar de algunas disminuciones en la prevalencia del hambre y la inseguridad alimentaria en la última década, las cifras siguen superando los niveles previos a la pandemia y las estimaciones mundiales. Además, las persistentes desigualdades en la región afectan la seguridad alimentaria de los más vulnerables, lo que conlleva a plantear acciones concretas y eficientes para lograr avanzar en mejorar la nutrición de los más vulnerables.
5. Que, en la LVI Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores reunido en forma ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina, declaran... "Instruye la conformación de un Grupo de Trabajo entre el Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue y la Secretaría General de la Comunidad



Andina, en coordinación con los representantes de las entidades competentes de los Países Miembros, para que estructure, en un plazo de 120 días, un Plan de Acción Inmediato de lucha contra la desnutrición crónica infantil.

6. Que, en este contexto, la colaboración y la integración de los países de la región Andina son esenciales para facilitar la ejecución y potenciar el impacto de políticas, planes, leyes y programas a favor de la alimentación y nutrición infantil, priorizando a los más vulnerables y desprotegidos, por lo que es necesario se ejecuten para el año 2025.
7. Que, en respuesta al encargo de la Comunidad Andina, el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue elaboró el documento técnico: “Plan de Intervenciones Priorizadas 2025 para el abordaje de la Desnutrición Crónica Infantil en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú”. Este plan fue desarrollado en colaboración con el Grupo de Trabajo Andino de Salud Infantil y al Comité Andino de Prevención y Tratamiento de la Desnutrición en menores de 5 años. Su objetivo es contribuir a fortalecer e implementar acciones priorizadas y concretas en los países de la Subregión Andina durante el año 2025, para la articulación de políticas públicas, garantizando el derecho a la salud, promoviendo el empoderamiento comunitario y fomentando prácticas saludables. Para ello, se plantean intervenciones integrales de prevención, promoción, diagnóstico y tratamiento oportuno, que permitan reducir la desnutrición crónica infantil.

Resuelven:

1. Aprobar el Plan de Intervenciones Priorizadas 2025 para el abordaje de la Desnutrición Crónica Infantil en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
2. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Andino de Salud–Convenio Hipólito Unanue, su implementación, monitoreo y evaluación a través del Grupo de Trabajo Andino de Salud Infantil y al Comité Andino de Prevención y Tratamiento de la Desnutrición en menores de 5 años.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVIII Reunión Extraordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en modo virtual, el 15 de mayo de 2025.

DR. CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA XL REMSAA
MINISTRO DE SALUD DEL PERÚ

DRA. MARÍA DEL CARMEN CALLE DÁVILA
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE